

**EN LO PRINCIPAL:** Presenta Programa de Cumplimiento. **Otrosí:** Acompaña documentos.

## **SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**RODRIGO BENITEZ URETA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en representación, según se acreditó, de Maimónides SpA (en adelante e indistintamente, el “Titular” o “Maimónides”) R.U.T. N°77.274.865-5, domiciliados para estos efectos en Isidora Goyenechea N°3250, oficina 801, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente la “Superintendencia” o “SMA”), Rol D-285-2025, al fiscal instructor de la Superintendencia del Medio Ambiente, Sr. Alvaro Dorta Phillips, respetuosamente digo:

Que, por este acto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LOSMA”) vengo, dentro de plazo, a presentar un Programa de Cumplimiento (en adelante “PdC”) respecto de los cargos formulados en Resolución Exenta N°1/Rol D-285-2025, notificada a esta parte con fecha 07 de noviembre de 2025, en el marco del procedimiento administrativo sancionador D-285-2025, por los supuestos incumplimientos asociados a la unidad fiscalizable “Eco Espacios (Edificio Maimónides 551) – Santiago”.

El Programa de Cumplimiento se presenta sobre la base de lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA. Los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por Decreto Supremo N°30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “D.S. N°30/2012 MMA” o “Reglamento”), así como lo expresado en la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental, actualizada a junio de 2018, y en

la Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento por infracciones a la norma de emisión de ruidos, actualizada a junio de 2025, y en los términos que se exponen a continuación:

## I.

### **ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO**

1. Maimónides SpA es titular del proyecto “Edificio Maimónides”, calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N°202313001184, de 02 de mayo de 2013, por la Comisión de Evaluación Ambiental de la región Metropolitana.
2. El proyecto a desarrollarse em la calle Maimónides N°551, comuna de Santiago, consiste en la construcción y operación de dos torres de doce pisos, con un total de 422 departamento de uso residencial, 138 estacionamiento de vehículos distribuidos en 4 subterráneos, 216 bodegas, y 243 estacionamientos de bicicletas, junto a otras obras complementarias.
3. A la fecha de esta presentación, se encuentra en desarrollo la obra gruesa del proyecto, la que se estima se extenderá hasta enero de 2026. Por su parte, la etapa de terminaciones se extenderá hasta junio de 2026, momento en el cual finalizará la etapa de construcción del proyecto.

## II.

### **ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**

1. Con fecha 28 de octubre de 2025, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-285-2025, la Superintendencia formuló tres cargos a Maimónides SpA. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada con fecha 07 de noviembre de 2025.

2. A saber, el Resuelvo I de la Resolución Exenta N°1/Rol D-285-2025, estimó que mi representada habría incurrido en ciertos hechos que serían constitutivos de infracción, los que se detallan a continuación, con su respectiva calificación de gravedad.

Nº	<b>Hechos constitutivos de infracción</b>	<b>Calificación de gravedad</b>
1	Utilizar maquinaria con potencia y capacidad superiores a la maquinaria comprometida durante la evaluación ambiental.	Grave
2	Informes de medición de ruido no fueron efectuados por una ETFA	Leve
3	La obtención, con fecha 9 de julio de 2024, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 68 y 72 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas diurno, en horario condición externa, y en un receptor sensible ubicado en Zona III.	Leve

3. Con fecha 19 de noviembre de 2025, se desarrolló reunión de asistencia al cumplimiento.

### III.

#### **ANTECEDENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

##### **a) Sobre el Programa de Cumplimiento.**

1. El Programa de Cumplimiento constituye un instrumento de incentivo al cumplimiento, regulado en el artículo 42 de la LOSMA, y complementando por el artículo 6 y siguientes del Reglamento.
2. Se encuentra definido en el artículo 42 de la LOSMA que indica:

*“Se entenderá como programa de cumplimiento, el plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que, dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que indique”.*

3. El Programa de Cumplimiento, debe cumplir con una serie de requisitos de oportunidad y contenido, entre los que se encuentran:
  - (i) Deberá ser presentado dentro de plazo.
  - (ii) No se deben tener impedimentos para realizar su presentación.
  - (iii) Debe contener la información requerida.
4. A continuación, señalaremos el cumplimiento de cada uno de los requisitos indicados.

**b) El Programa de Cumplimiento cumple con los requisitos señalados en la LOSMA, Reglamentos y Guías de la SMA.**

1. El presente Programa de Cumplimiento se presenta dentro del plazo establecido en el artículo 42 de la LOSMA, en consideración al término original de 10 hábiles ampliado de oficio en Resuelvo VI de la Resolución Exenta N°1/Rol D-285-2025.
2. Por otro lado, cabe señalar que la carta certificada destinada a notificar la formulación de cargos, fue recepcionada por la Oficina de Correos de la comuna de Las Condes el día 4 de noviembre del presente año. A partir de lo anterior, resulta aplicable la presunción de notificación establecida en el artículo 46 inciso segundo parte final de la Ley N° 19.880, el que dispone que: *“En caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de*

*correos que corresponda*”, por lo que la notificación de la Formulación de Cargos se entiende realizada el día 7 de noviembre de 2025.

3. Por lo anterior, el plazo para presentar el Programa de Cumplimiento vence el día **28 de noviembre de 2025**.
4. Por otro lado, Maimónides SpA no se encuentra afecto a las limitaciones contenidas en el artículo 42 de la LOSMA y el artículo 6 del Reglamento, dado que:
  - (i) No se ha sometido a un programa de gradualidad de la normativa ambiental respecto de las infracciones imputadas.
  - (ii) No ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA.
  - (iii) No ha presentado con anterioridad un Programa de Cumplimiento respecto del proyecto.
5. En relación a la información requerida para la presentación del Programa de Cumplimiento, se presenta en el formato establecido por la SMA de conformidad a lo señalado en la Guía, presentando para cada cargo, un plan de acciones y metas, con plazos y verificadores de cumplimiento, incluyendo costos asociados, junto con los antecedentes técnicos que lo sustentan, así como el respectivo análisis y caracterización de los efectos negativos generados con ocasión de las infracciones.
6. Adicionalmente, los antecedentes presentados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación del Programa de Cumplimiento, referidos en el artículo 9 del Reglamento, a saber:
  - (i) **Integridad:** Las acciones y metas deben hacerse cargo de todas y cada una de las infracciones en que se ha incurrido y de sus efectos.

- (ii) **Eficacia:** Las acciones y metas del programa deben asegurar el cumplimiento de la normativa infringida, así como contener y reducir o eliminar los efectos de los hechos que constituyen la infracción.
  - (iii) **Verificabilidad:** Las acciones y metas del programa de cumplimiento deben contemplar mecanismos que permitan acreditar su cumplimiento.
7. Por otro lado, atendido a que las obras de construcción del proyecto finalizan en junio de 2026, se propone una duración del presente Programa de Cumplimiento de **7 meses**.
8. En el improbable caso que se rechace el presente Programa de Cumplimiento, se deja constancia que mi representada se reserva el derecho a presentar Descargos respecto de los hechos que se estiman constitutivos de infracción, de acuerdo a los plazos legales. Finalmente, se hace presente, para este efecto, que como ha reconocido la jurisprudencia la presentación de un Programa de Cumplimiento no constituye un reconocimiento de responsabilidad por parte mi representada.
9. A continuación, se adjunta el Programa de Cumplimiento de conformidad al formato establecido en la Guía, junto con sus respectivos Anexos.

**POR TANTO**, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA y los artículos 6 y siguientes del Reglamento, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta del Programa de Cumplimiento,

**SOLICITO A UD**, tener por presentado y aprobar el Programa de Cumplimiento, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción, y, en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al mismo.

**OTROSÍ:** Solicito a Ud. Tenga por acompañados a esta presentación los siguientes antecedentes, los que se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

[REDACTED]

1. Anexo 1: Información asociada al Cargo N°1 – Acción N°1.
2. Anexo 2: Detalle de maquinaria y equipos utilizados en el proyecto Maimónides, Cargo N°1 – Acción N°2.
3. Anexo 3: Cotizaciones y orden de compra ETFA, Cargo N°2 – Acción N°4.
4. Anexo 4: Orden de Compra mantas acústicas, Cargo N°3 – Acción N°6 y N°7.
5. Anexo 5: Orden de Compra pantalla acústica móvil, Cargo N°4 – Acción N°9.

R  
p

[REDACTED]

## 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Utilizar maquinaria con potencia y capacidad superiores a la maquinaria comprometida durante la evaluación ambiental.</p>
NORMATIVA PERTINENTE	<p><b>Considerando 7.1. RCA 1184/2023. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto.</b></p> <p><b>Considerando 7.1.7: D.S. Nº 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente</b></p> <p><i>- Parte, obra o acción a la que aplica:</i>  <i>Fase de construcción: Demolición y desmantelamiento, perforación, excavación, tránsito de vehículos. (...)</i></p> <p><i>- Forma de cumplimiento: (...)</i>  <i>Restricción de maquinaria: Para la actividad de demolición el Proyecto de ingeniería considera la utilización de una excavadora de 70KW de 0,74 m3 la cual posee una capacidad considerablemente menor que la típicamente utilizada. La utilización de esta maquinaria se plantea como medida de control ya que, debido a la imposibilidad de lograr el cumplimiento normativo en receptores, no es factible utilizar la maquinaria inicialmente considerada (excavadora 205 KW, 40 Ton) sino que deberá utilizarse una de menor tamaño (70 KW, 0,74 m3). Por último, durante las faenas de demolición el martillo neumático (cango) no deberá operar en forma simultánea con la excavadora en el mismo sector. Para mayor detalle revisar Estudio de Ruido y Vibraciones del Anexo N° 3. Estudios de Especialidad de la Adenda.</i></p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O	<p>Se han producido, a lo menos, molestias en la población circundante por el ruido generado motivo de la infracción.</p>

<b>FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b>	
<b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b>	Tras la actividad de fiscalización de la SMA, la empresa retiró la maquinaria reemplazándola por una excavadora que daba cumplimiento a la potencia y capacidad comprometida (Acción N°1). De igual forma, y durante la vigencia del PDC la Compañía se compromete a utilizar maquinaria y equipos que no superen la capacidad y potencia indicada en la RCA N°1184/2023 (acción N°3), a la vez que se elaborará e implementará un protocolo interno destinado a reforzar el cumplimiento del D.S. N°38/2011 MMA, y en ese sentido la utilización del equipo y maquinaria descrito en la RCA de modo tal de prever la ocurrencia de hechos como el indicado en el Cargo N°1 (acción N°3).

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

Utilizar maquinaria con potencia y capacidad que no supere el indicado en RCA N°1184/2023

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	

Nº	Acción	Forma de Implementación	Reporte Inicial		\$1.560	
			Fecha	Indicador		
1	No utilizar excavadora de potencia superior a 70 kW	A inicios de agosto de 2025 se retiró desde las instalaciones del proyecto la excavadora que presentaba una potencia y capacidad superior a la establecida en la RCA N°1184/2023.  En <b>Anexo 1</b> se presentan los medios de verificación asociados, al retiro de la maquinaria correspondientes a: a. fotografías que acreditan que la mencionada excavadora ya no se encontraba en el proyecto al menos al 14 de agosto de 2025; y, b. registro de libro de obra que acredita el término de las labores de demolición a partir del 14 de agosto de 2025. c. declaración de término de demoliciones suscrita por personal encargado.	14 Agosto de 2025	Excavadora con potencia superior a 70 kW no es utilizada en el proyecto	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fotografías fechadas y georreferenciadas que acreditan la ausencia de la maquinaria a partir de agosto de 2025.</li> <li>- Libro de obra que acredita fecha de término de las labores de demolición.</li> <li>- Declaración de término de demoliciones suscrita por personal encargado.</li> </ul>	

## 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

**Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.**

Nº IDENTI	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES

FICAD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	<p><b>Acción</b></p> <p>Utilizar maquinaria con potencia y capacidad conforme a lo establecido en RCA</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Conforme a lo indicado en la tabla 8 de la Adenda 1 del proyecto, la siguiente maquinaria será utilizada durante la fase de obra gruesa y terminaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Camión Basculante, con capacidad de 20 m<sup>3</sup>.</li> <li>- Rodillo Compactador, con potencia de 9 hp y capacidad de 1.300 kg.</li> <li>- Camión Mixer, con potencia de 350 hp y capacidad de 8 m<sup>3</sup>.</li> <li>- Bomba hormigonado torre, de potencia equivalente a 51 kW y capacidad de 30 m<sup>3</sup>/h</li> </ul>	<p>Inicio: Agosto de 2025</p> <p>Término: Durante toda la vigencia del PdC</p>	<p>Maquinaria utilizada en el proyecto, cumple con la potencia y capacidad indicada en RCA</p>	<p><b>Reporte Inicial</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Registros fotográficos de la maquinaria utilizada en el proyecto.</li> <li>- Órdenes de compra asociada a la maquinaria informada.</li> <li>- Fichas técnicas de maquinaria utilizada</li> </ul> <p><b>Reportes de avance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro fotográfico de la maquinaria utilizada en el proyecto, durante el periodo reportado.</li> <li>- Fichas técnicas de maquinaria utilizada en el periodo.</li> <li>- Registro o ficha con listado de maquinaria utilizada en el periodo informado.</li> </ul> <p><b>Reporte final</b></p> <p>Informe consolidado que informe sobre la totalidad de maquinaria utilizada en el proyecto, con indicación</p>	\$140.000	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>No aplica</p> <p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p> <p>No aplica</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Grúa Torre, con potencia de 45 KVA y capacidad de 2 ton</li> <li>- Martillo Hidráulico (Cango), de 5 hp de potencia.</li> <li>- Vibrador de inmersión, de 5,5 hp de potencia.</li> <li>- Soldadora, de 180 A de potencia.</li> <li>- Esmeril angular 9", de 1.100 W de potencia.</li> <li>- Roto Martillo SDS de 900 W de potencia.</li> <li>- Montacargas de 65 kW de potencia y 2 ton de capacidad.</li> <li>- Camión Rampa de 250 hp de potencia y 8,8 ton de capacidad.</li> <li>- Esmeril angular 4 ½", de 720 W de potencia.</li> <li>- Sierra circular de 2.100 W de potencia.</li> <li>- MiniCargador, de 55 kW de potencia y 0,4 m³ de capacidad.</li> <li>- Taladro de 700 W de potencia.</li> <li>- Martillo eléctrico de 1200 W de potencia.</li> </ul> <p>En <b>Anexo 2</b> se presenta información que acredita los equipos y maquinaria utilizados en la obra, los antecedentes asociados a su contratación o arriendo, y fotografías que acreditan su presencia en el proyecto.</p>		de su potencia y capacidad, en caso de corresponder.	
--	--	--	--	--

	Con todo, se hace presente que el proyecto no utiliza ni utilizará camión rampa, y que en lugar de utilizar rodillo compactado se utiliza una placa compactadora.		
--	---	--	--

## 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
3	<b>Acción</b>  Elaboración e implementación de protocolo de cumplimiento de medidas de control del D.S. 38/2011 MMA establecidas en evaluación ambiental	Inicio: Desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC  Término: Durante toda la vigencia del PDC	Protocolo de cumplimiento del D.S. N°38/2011 MMA es elaborado e implementado	<b>Reportes de avance</b>  - Protocolo de cumplimiento del D.S. N°38/2011 MMA  - Registros de capacitación de los trabajadores en el protocolo de cumplimiento del D.S. N°38/2011 MMA	\$0	<b>Impedimentos</b>  No aplica
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>  No aplica
	Se elaborará un protocolo interno que consolidará todos los compromisos en materia de ruido			Informe de implementación del protocolo, que consolide las actividades de capacitación y difusión		

establecidos en la RCA N°1184/2023, en especial, lo referente a las características de potencia y capacidad que deben cumplir los equipos y maquinarias contratados, que operen en el proyecto, de modo tal que los mismos no tengan potencias ni capacidades superiores a las señaladas en la evaluación ambiental. Este documento, establecerá las responsabilidades asociadas a la revisión de las características del equipo y maquinaria indicado, asegurando un estricto cumplimiento de la RCA.

De igual forma, el protocolo contendrá un consolidado de las medidas de control de ruidos establecidas en la evaluación ambiental, estableciendo responsabilidades en su cumplimiento y en la verificación de su materialidad y características, de modo tal de asegurar su correcta implementación.

Se realizarán actividades de capacitación y difusión entre los operarios del proyecto con frecuencia trimestral.

De esta forma, la Compañía se asegurará de que la maquinaria utilizada no produzca ruidos que no puedan ser contenidos por las

realizadas, así como analice la efectividad de dicha implementación para reforzar el cumplimiento normativo.

medidas de control evaluadas ambientalmente, e implementadas en el proyecto.

## 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

**Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.**

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Nº Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
	Acción	No aplica	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica	
	No aplica				No aplica		
	Forma de implementación				Reporte final		
	No aplica				No aplica		

IDENTIFICADOR DEL HECHO	2	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Informes de medición de ruido no fueron efectuados por una ETFA.	
NORMATIVA PERTINENTE	Res. Ex. N°573/2022 SMA: Dicta Instrucción de Carácter General para la operatividad del Reglamento de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (ETFA), para titulares de Instrumentos de Carácter Ambiental.	

	<p><i>“De conformidad al artículo 21 del reglamento, el titular de un proyecto, sistema, actividad o fuente para dar cumplimiento a una normativa ambiental, general o específica, que le obliga a realizar mediciones, análisis, incluido el muestreo, deberá contratar a una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente, para realizar dichas actividades. Los muestreos, mediciones, y análisis deberán constar en un informe de resultados, cuyo contenido mínimo ha sido regulado por la SMA en el documento “Instrucción de carácter general que establece directrices generales para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental”. Asimismo, los muestreos, mediciones, análisis, inspecciones o verificaciones que se requieran para la realización de los informes de seguimiento o reportes periódicos de cumplimiento que deben entregarse a la superintendencia, en su calidad de autoridad fiscalizadora ambiental, deben ser realizados por una ETFA. El mismo criterio se aplicará a los programas de cumplimiento; planes de reparación; planes de compensación o medidas provisionales, entre otros.”</i></p>
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b>	El hecho infraccional consistente en no realizar las mediciones de ruido mediante una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) no ha generado efectos negativos. No obstante, se reconoce que dicha omisión ha generado una carencia de información trazable y verificable, lo que ha impedido a esta Superintendencia ejercer de manera adecuada sus facultades de fiscalización ambiental.
<b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b>	Para hacerse cargo de los efectos asociados a la carencia de información trazable y verificable en la realización de las mediciones de ruido, situación que ha impedido a esta Superintendencia ejercer de manera adecuada sus facultades de fiscalización ambiental, se contempla la ejecución de las acciones N°4 (medición de ruido con ETFA) y N°5 (elaboración e implementación de protocolo) a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Res. Ex. N°573/2022.
<b>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</b>	
<b>2.1 METAS</b>	

Ejecutar las mediciones de ruido mediante una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, durante la vigencia del PdC, y hacerse cargo de los efectos negativos asociados al hecho infraccional

## 2.2 PLAN DE ACCIONES

### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
-	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial  No aplica	No aplica	
	No aplica					
	Forma de Implementación					
	No aplica					

### 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos

	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
--	<b>Forma de Implementación</b>		<b>No aplica</b>	<b>No aplica</b>	<b>No aplica</b>
	No aplica			<b>Reportes de avance</b>	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>

## 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

**Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.**

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
4	<b>Acción</b> Ejecutar las mediciones de ruido mediante ETFA	Inicio: Desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC  Término: Durante toda la vigencia del PDC	Mediciones de ruido son ejecutadas mediante una ETFA	<b>Reportes de avance</b>  Informes de mediciones de ruido emitidos por ETFA, correspondientes al periodo respectivo		<b>Impedimentos</b>  Inexistencia de ETFA que pueda ejecutar la medición por falta de capacidad.
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>

<p>La medición de ruidos se realizará por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011.</p> <p>Atendido a que en RCA N° 1184/2023 se establece un CAV que compromete la realización de dos monitoreos de ruido en subetapa de obra gruesa, y dos en subetapa de terminaciones, se compromete realizar dichos monitoreos con una ETFA autorizada en los meses de diciembre 2025 y enero 2026 (obra gruesa) y, marzo y junio de 2026 (terminaciones).</p> <p>En anexo 3 se adjunta orden de compra de la actividad y cotización de la actividad de medición de ruido por ETFA FISAM.</p>		<p>Informe consolidado con el análisis de las actividades y resultados de las mediciones de ruido realizados por ETFA, durante la vigencia del PDC</p>	<p>\$2.623</p> <p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes.</p> <p>De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573/2022.</p> <p>Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia,</p>
---	--	--	--

				mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.	
5	<p><b>Acción</b></p> <p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de Implementación de mediciones de ruido con ETFA</p> <p><b>Forma de implementación</b></p> <p>Se elaborará un protocolo interno con el objeto de reforzar la realización de mediciones y monitoreos de componentes ambientales utilizando una ETFA autorizada, con especial énfasis en las mediciones de ruido (D.S. N°38/2011 MMA).</p> <p>Para ello, el protocolo establecerá los procedimientos y responsabilidades que se deben seguir con el objeto de asegurar que tanto las mediciones/monitoreos como los análisis de parámetros ambientales son realizados con ETFA.</p>	<p>Inicio: Desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC</p> <p>Término: Durante toda la vigencia del PDC</p>	<p>Protocolo de implementación de mediciones de ruido, es elaborado y ejecutado</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p> <p>Protocolo de Implementación de mediciones de ruido con ETFA</p> <p><b>Reporte final</b></p> <p>Informe que consolide las actividades de capacitación y difusión realizadas, así como presente un análisis sobre la efectividad de la medida en relación a la contratación de ETFA para las mediciones de ruido.</p>	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>No aplica</p> <p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p> <p>\$0</p> <p>No aplica</p>

	La difusión y capacitación del protocolo se realizará con frecuencia trimestral, e incluirá a todo el personal que participa en el encargo y contratación de este tipo de actividades.					
--	--	--	--	--	--	--

## 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

**Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.**

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Nº Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
--	Acción	No aplica	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica	
	No aplica				No aplica		
	Forma de implementación				Reporte final		
	No aplica				No aplica		

## 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	3	
-------------------------	---	--

<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b>	La obtención, con fecha 9 de julio de 2024, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 68 y 72 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa, y en un receptor sensible ubicado en Zona III.				
<b>NORMATIVA PERTINENTE</b>	<b>D.S. N° 38/2011, Título IV, artículo 7:</b> <i>“Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1”:</i> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>Zona</td> <td>De 7 a 21 horas dB(A)</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>65</td> </tr> </table>	Zona	De 7 a 21 horas dB(A)	III	65
Zona	De 7 a 21 horas dB(A)				
III	65				
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b>	Se han producido, a lo menos, molestias en la población circundante por el ruido generado motivo de la infracción				
<b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b>	Para eliminar el efecto negativo descrito se tomarán medidas destinadas a reforzar las medidas de control establecidas en la RCA a través de la instalación de mantas acústicas en los cierres de losas y vanos (acción N° 6 y 7), así como implementar medidas de control del estado de cierre perimetral del proyecto (acción N°8). Adicionalmente, se contempla el establecimiento de pantallas móviles en equipos y maquinarias, de modo tal de minimizar la emisión de ruidos con ocasión de su utilización (acción N°9).				

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

Dar cumplimiento a la Norma de Emisión de Ruido D.S N°38/2011 MMA

## 2.2 PLAN DE ACCIONES

### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)			
--	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial	No aplica			
	No aplica			No aplica				
	Forma de Implementación							
	No aplica							

### 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
--	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		
				Reportes de avance		

	<b>Forma de Implementación</b>		No aplica	No aplica	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	No aplica			<b>Reporte final</b>	No aplica

## 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
6	<b>Acción</b>  Reforzamiento e implementación de mantas acústicas en barrera acústica instalada en losa de avance	Inicio: Diciembre 2025  Término: Durante toda la vigencia del PDC	Reforzamiento de barrera acústica instalada en losa de avance con mantas acústicas, es implementado.	<b>Reportes de avance</b>  - Registro fotográfico fechado y georreferenciado de la implementación de mantas acústicas de refuerzo en barreras acústicas ubicadas en losa de avance respectiva	\$2.160	<b>Impedimentos</b>  No aplica
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>  Informe que consolide de forma analítica la		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>  No aplica

	<p>Sobre la barrera acústica instalada en losa de avance respectiva, se instalarán mantas acústicas compuestas de lana mineral de 50 mm, con el objeto de reforzar su aislación acústica.</p> <p>Las mantas acústicas serán revisadas y serán reemplazadas cada dos meses en caso de ser necesario.</p> <p>En anexo 4 se acompañan las cotizaciones asociadas a la implementación de esta acción.</p>		<p>implementación de la acción y su efectividad para la reducción de ruidos, con acreditación de los costos efectivamente incurridos en su implementación</p>		
7	<p><b>Acción</b></p> <p>Reforzamiento e implementación de mantas acústicas en cierres de vanos</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Sobre los cierres de vanos que se instalarán en ventanas y sectores abiertos, tanto de obra gruesa como terminaciones, se instalarán elementos con lana mineral de 50 mm, con el objeto de reforzar su aislación acústica.</p>	<p>Inicio: Diciembre 2025</p> <p>Término: Durante toda la vigencia del PDC</p>	<p>Reforzamiento de cierre de vanos con mantas acústicas, es implementado.</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro fotográfico fechado y georreferenciado de la implementación de mantas acústicas en el periodo respectivo.</li> </ul> <p><b>Reporte final</b></p> <p>Informe que consolide de forma analítica la implementación de la acción y su efectividad para la reducción de ruidos, con acreditación de los costos efectivamente incurridos en su implementación</p>	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>No aplica</p> <p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p> <p>No aplica</p>

	<p>Se dispondrán sobre los paneles de OSB afianzados con malla tipo ACMA C92.</p> <p>Las mantas acústicas serán revisadas y serán reemplazadas cada dos meses en caso de ser necesario.</p> <p>En anexo 4 se acompañan las cotizaciones asociadas a la implementación de esta acción.</p>				
8	<p><b>Acción</b></p> <p>Reforzar el cierre perimetral acústico del proyecto</p> <p><b>Forma de implementación</b></p>	<p>Inicio: Diciembre 2025</p> <p>Término: Durante toda la vigencia del PDC</p>	<p>Cierre perimetral acústico del proyecto es reforzado</p>	<p><b>Reporte de avance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro fotográfico fechado y georreferenciado del reforzamiento del cierre perimetral acústico.</li> <li>- Registro de implementación de inspecciones semanales que den cuenta del estado del cierre perimetral acústico.</li> </ul>	<p>10.000</p> <p><b>Impedimentos</b></p> <p>No aplica</p> <p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>

			<p><b>Reporte final</b></p> <p>Informe que consolide de forma analítica la implementación de la acción y su efectividad para la reducción de ruidos, con acreditación de los costos efectivamente incurridos en su implementación</p>	
				No aplica
Acción			<b>Reporte de avance</b>	Impedimentos
Implementación de pantalla acústica móvil para la maquinaria o equipo	Inicio: Diciembre 2025	Pantalla acústica móvil para maquinaria o equipo es implementada	Registro fotográfico fechado y georreferenciado que acredite la implementación de pantalla acústica móvil	No aplica
Forma de Implementación	Término: Durante toda la vigencia del PDC		<b>Reporte final</b>	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
Se instalarán pantallas acústicas móviles con el objeto de aislar la fuente de ruido generada por fuentes puntuales.			Informe que consolide de forma analítica la implementación de la acción y su efectividad para	\$1.000
				No aplica

	<p>Estas pantallas consideran bastidores de estructura metálica forrados por el exterior con placas de OSB de 15mm de espesor y por el interior con rollo continuo de lana mineral de 50 mm de espesor, de una altura mínima de 2,4 metros. Esta solución integral supera una densidad de 15 kg/mt<sup>2</sup>, lo que la hace una solución que mejora considerablemente lo recomendado por el Ministerio del Medio Ambiente en su manual "Medidas y Recomendaciones para el Control y Gestión de Ruido".</p> <p>Dado que las fuentes puntuales de ruido son producidos por la acción de maquinaria operada por un solo hombre, se considera la implementación de una pantalla compuesta por tres partes: Un fondo y dos laterales, todos elementos de 1,2 (m) de ancho, de altura mencionada.</p> <p>En anexo 5 se adjunta imagen referencial, y cotización asociada a la implementación de la acción.</p>		la reducción de ruidos, con acreditación de los costos efectivamente incurridos en su implementación		
10	<p><b>Acción</b></p> <p>Realizar medición de ruido con ETFA tras la implementación de las acciones de mitigación</p>	<p>Durante toda la vigencia del PDC</p>	<p>Medición de ruido con ETFA es realizada</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p> <p>No aplica</p>	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>Inexistencia de ETFA que pueda ejecutar la medición por falta de capacidad.</p>

Forma de implementación	- Acciones de mitigación implementadas permiten el cumplimiento del D.S. N°38/2011	Reporte final	Informe de medición de presión sonora elaborado por ETFA.	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011.</p> <p>Se realizará una medición de ruidos durante la etapa de obra gruesa (enero 2026) y una durante la ejecución de terminaciones (junio 2026).</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones.</p> <p>En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a</p>				<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes.</p> <p>De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo</p>

	<p>lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p> <p>El costo de implementación de esta acción está considerado en la acción N°4 de este PDC y sus antecedentes de respaldo se encuentran indicados en el Anexo 3.</p>					dispuesto en la Res. Ex. N° 573/2022.
--	---	--	--	--	--	---------------------------------------

## 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

**Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.**

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Nº Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
--	Acción	No aplica	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica	
	No aplica				No aplica		
	Forma de implementación				Reporte final		
	No aplica				No aplica		

### 3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

#### 3.1 REPORTE INICIAL

##### REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	20	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	1	No utilizar excavadora de potencia superior a 70 kW
	2	Utilizar maquinaria con potencia y capacidad conforme a lo establecido en RCA

#### 3.2 REPORTES DE AVANCE

##### REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

##### TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERISTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar	
	2	Utilizar maquinaria con potencia y capacidad conforme a lo establecido en RCA	
	3	Elaboración e implementación de protocolo de cumplimiento de medidas de control del D.S. 38/2011 MMA establecidas en evaluación ambiental	
	4	Ejecutar las mediciones de ruido mediante ETFA	
	5	Elaborar y ejecutar un Protocolo de Implementación de mediciones de ruido con ETFA	
	6	Reforzamiento e implementación de mantas acústicas en barrera acústica instalada en losa de avance	

	7	Reforzamiento e implementación de mantas acústicas en cierres de vanos
	8	Reforzar el cierre perimetral acústico del proyecto
	9	Implementación de pantalla acústica móvil para la maquinaria o equipo
	10	Realizar medición de ruido con ETFA tras la implementación de las acciones de mitigación

### 3.3 REPORTE FINAL

#### REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

<b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b>	<b>20</b>	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
<b>ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)</b>	<b>Nº Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	2	Utilizar maquinaria con potencia y capacidad conforme a lo establecido en RCA
	3	Elaboración e implementación de protocolo de cumplimiento de medidas de control del D.S. 38/2011 MMA establecidas en evaluación ambiental
	4	Ejecutar las mediciones de ruido mediante ETFA
	5	Elaborar y ejecutar un Protocolo de Implementación de mediciones de ruido con ETFA
	6	Reforzamiento e implementación de mantas acústicas en barrera acústica instalada en losa de avance
	7	Reforzamiento e implementación de mantas acústicas en cierres de vanos
	8	Reforzar el cierre perimetral acústico del proyecto

	9	Implementación de pantalla acústica móvil para la maquinaria o equipo
	10	Realizar medición de ruido con ETFA tras la implementación de las acciones de mitigación

## 4. CRONOGRAMA